

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
DECRETO N° 22.438

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- La Intendencia Municipal de Montevideo, se abstendrá de proponer, y la Junta Departamental de Montevideo de aprobar, la inclusión de nombres de personas en el nomenclátor del Departamento, durante el término de diez años, contados a partir de la fecha del fallecimiento.

Artículo 2°.- No obstante, podrá admitirse para casos especialísimos cuando se trate de personalidades de relevante significación nacional e internacional, y por vía de rigurosa excepción la reducción de diez a cinco años del plazo de que se trata, con la conformidad de la Intendencia Municipal de Montevideo, y la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, por dos tercios de votos.

Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA
DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.